Estado Libre Asociado de Puerto Rico
OFICINA DE CAPACITACIÓN Y ASESORAMIENTO EN ASUNTOS LABORALES Y DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS
PO Box 8476
San Juan, Puerto Rico 00910-8476

14 de julio de 2016

MEMORANDO ESPECIAL NÚM. 27–2016

Jefes de Agencias Administradores Individuales del Sistema de Administración de los Recursos Humanos, Jefes de Corporaciones Públicas e Instrumentalidades del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Alcaldes y Presidentes de Legislaturas Municipales, Rama Legislativa y Rama Judicial

Harry O. Vega Díaz
Director

RECESO DE LABORES LOS DÍAS 26 Y 27 DE JULIO DE 2016

El lunes, 25 de julio de 2016, se celebra el Día de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. El Gobernador, Hon. Alejandro García Padilla, ha determinado delegar a cada Autoridad Nominadora el ejercer su discreción en cuanto a un receso de labores durante los días 26 y 27 de julio de 2016.

A tales efectos, será responsabilidad de cada Autoridad Nominadora, en el descargo de sus funciones y facultades, evaluar detenidamente su situación particular, en cuanto a la conveniencia de establecer un receso durante dichos días, tomando en consideración que no se afecten los servicios esenciales y directos que se prestan a la ciudadanía y además, el beneficio que representaría el mismo en términos económicos, entre otros factores.

Las Autoridades Nominadoras que, luego de realizada la necesaria evaluación, determinen que pueden decretar un receso sin que afecte el servicio, deberán notificar a la OCALARH. En dicha notificación deberán informar las economías proyectadas con motivo de este receso.

El tiempo a concederse a los empleados como resultado del receso de labores será con cargo a la licencia de vacaciones acumulada. En aquellos casos que los empleados tengan tiempo compensatorio acumulado, se les podrá descontar del mismo.

Autorizado por la Comisión Estatal de Elecciones
Esta comunicación se emite al amparo de la Ley Núm. 184-2004, según enmendada, conocida como la "*Ley para la Administración de los Recursos Humanos en el Servicio Público del Estado Libre Asociado de Puerto Rico*", Secciones 4.3 (1) y (2), conforme se detalla en la Certificación presentada por OCALARH ante la Comisión Estatal de Elecciones el 11 de diciembre de 2015, bajo el número CEE-C-16-006, aprobada en relación con aquellos asuntos expresamente requeridos por ley mediante Informe de la CEE fechado el 4 de enero de 2016, recibido el 7 de enero de 2016.

Los empleados de las Agencias Administradores Individuales conforme a la Ley Núm. 184-2004, según enmendada, conocida como la *"Ley para la Administración de los Recursos Humanos en el Servicio Público del Estado Libre Asociado de Puerto Rico"*, que por la naturaleza de sus funciones o por los servicios que presta la agencia se les requiera trabajar durante el tiempo concedido, tales días se considerarán como días normales de trabajo. Respecto a los empleados irregulares que se les requiera trabajar por necesidades del servicio durante el aludido periodo, su compensación será al tipo regular de salario por hora.

Los Administradores Individuales y las Agencias Excluidas de la Ley Núm. 184, *supra*, que tengan convenio colectivo deberán evaluar y aplicar lo establecido en los mismos y en sus reglamentos internos. Los Gobiernos Municipales podrán adoptar disposiciones similares a las establecidas en esta comunicación mediante Ordenanza Municipal, debidamente aprobada, en armonía a lo dispuesto por el Gobernador.

Advertimos que los días 28 y 29 de julio de 2016 serán días normales de trabajo, por lo que todas las agencias deberán proveer los servicios correspondientes.

Agradeceremos que las notificaciones sobre el receso sean sometidas a la Sra. Rebeca López, Ayudante Especial, a través del correo electrónico: rlopez@ocalarh.pr.gov.